

SECRETARIA. Santiago de Cali, Noviembre 29 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre (29) del año Dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo Servientrega, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. A los demandados(a), Maria Angelica Duque, William Duque Castaño y Maria Dolores Bayer Mendoza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:	760014003012-2021-00266
REF:	EJECUTIVO
DTE	JORGE ELIECER MORERA GARCIA
DDO:	MARIA ANGELICA DUQUE, WILLIAM DUQUE CASTAÑO Y MARIA DOLORES BAYER MENDOZA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

243ed439f93bd0222a698eb6c05f03ec1cd543800165a8fcf3da2c4d55c2e01b

Documento generado en 29/11/2021 07:38:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**